Expediente: **26/22**
Carátula: **MALDONADO ROSALIA DE LOS ANGELES C/ LIMA Y LIMONES S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MALDONADO, ROSALIA DE LOS ANGELES-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 26/22

H105014969099

JUICIO: MALDONADO ROSALIA DE LOS ANGELES c/ LIMA Y LIMONES S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 26/22.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

A la presentación del 18/03/2024 efectuada por el letrado Anibal Gabriel González por la parte actora :

I. Por cumplido con lo requerido en el decreto de fecha 31/10/2023.

II. En atención al instrumento de representación acompañado digitalmente (ver presentacón del 30/10/2023), doy intervención de ley al Dr. **Anibal Gabriel González** MP 5.468, en el carácter de apoderado de **Rosalia de los Ángeles Maldonado,** DNI 28.618.459.

Por constituido el domicilio digital en estrados judiciales conforme decreto del 13/03/2023.

Tengo presente el pago de los bonos profesionales (art. 60 inc. 5 Leyes 5.233 y art. 26 inc. a 6.059) y de la tasa de justicia por apersonamiento en juicio (ver presentación del 10/03/2023).

III. Por presentada la documentación digitalizada que acompaña a la presentación del 10/03/2023, la que deberá estar a disposición del juzgado, constituyéndose el presentante como depositario judicial de la misma en los términos previstos por la Acordada n° 1562/22.

IV. A fin de lograr un correcto traslado de demanda, la parte actora deberá previamente:

1. Acompañar copia digitalizada del DNI del actor; y en el caso de que del DNI no surja el n° de CUIL/T, acompañe su copia digitalizada; (de confr. art. 33 del Reglamento de Expediente Digital Acordada 1562/22 y art. 159 del CPCC supletorio).

2. Cumplir con lo prescripto por el artículo 56 del CPL y acompañar copias digitales de la siguiente prueba documental ofrecida en formato PDF: "Copia autenticada de la certificación y Servicios y Remuneraciones", o manifieste lo pertinente al respecto.

Los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaria en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de

los mismos. Todo ello conforme los términos previstos por el artículo 44 del anexo reglamentario de la Acordada n° 236/20.

3. Indicar en forma clara y precisa el ámbito físico del desempeño, la remuneración percibida y que debía percibir, forma de pago (art. 55 CPL).

4. Precise el monto total reclamado e indique los cálculos y fórmulas matemáticas realizadas para arribar a cada concepto de la planilla discriminatoria de rubros acompañada en presentación del 30/10/2023 (art. 55 CPL).

V. A efectos de agilizar la tramitación de la presente causa, adjunte el escrito de demanda en archivo de texto Word (.doc/x); e informe su mail, número de teléfono personal y el de su representada. MEBLCV

Actuación firmada en fecha 20/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.